

Hoy en día, muchas personas en Latinoamérica pueden llamarse a sí mismos como “dobles nacionales”, ya que cuentan con una doble nacionalidad, ya sea europea o estadounidense. Pero esta situación, que puede ser ventajosa para muchos, ¿realmente lo es? En el presente artículo, los autores identifican las obligaciones fiscales que tienen los US Persons como una gran desventaja de la doble nacionalidad en los Estados Unidos. Asimismo, propondrán una serie de mecanismos para mermar este inconveniente, como por ejemplo el Streamlined Procedure. Es así que, el presente artículo es de especial interés para el derecho mercantil al aportar nociones significativas para el sector financiero y empresarial.

Las (des)ventajas de ser un US Person (residiendo fuera de Estados Unidos)



David C. Camerini* / Tomás M. Casalins**

**Fox Horan &
Camerini** LLP

Palabras Clave: Doble nacionalidad, obligaciones fiscales, beneficio fiscal, crédito fiscal

Desde hace muchos años existe la convicción de que contar con lo que se denomina una “segunda nacionalidad” es un activo muy valioso en la actualidad. En Latinoamérica, muchas personas cuentan con la “segunda nacionalidad” de un país europeo; muchas otras, con la de Estados Unidos.

La gran mayoría de estas personas son “dobles nacionales”; es decir, gozan de doble nacionalidad por (i) nacer en el país de su “primera nacionalidad”, lugar donde suelen residir en forma permanente; o (ii) nacer en un país diferente, por ejemplo, nacer en el país donde sus padres se encontraban estudiando o trabajando en forma temporal (y al nacer adoptaron esa “primera” nacionalidad); para que posteriormente, cuando sus padres terminaran de estudiar o trabajar en dichos países, regresen al país donde los padres eran nacionales y adopten esa (“segunda”) nacionalidad.

Por ejemplo, es muy común el caso del matrimonio joven que viaja a Estados Unidos para estudiar y trabajar y que, luego de algunos años deciden volver a su país de nacionalidad. Muchos de estos matrimonios jóvenes tienen hijos en Estados Unidos, quienes por lo general, en algún momento adoptan la nacionalidad de sus padres, salvo algunas pequeñas excepciones; en estos casos, estos jóvenes son considerados nacionales o ciudadanos de Estados Unidos y conocidos como los ciudadanos de Estados Unidos “por accidente” (o “accidental gringos”).

* Graduado de la Universidad Adelphi y de la Escuela de Leyes de la Universidad de Quinnipiac. Socio y miembro de la firma Fox Horan & Camerini.

** Abogado por la Universidad Católica Argentina SMBA. Miembro de la firma Fox Horan & Camerini.

Esta es una situación muy común y en general se entendía que era una situación muy favorable que proveía de más “opciones” a las personas. Entre estas “opciones” se encuentra la ventaja de contar con la posibilidad de poder estudiar y trabajar en Estados Unidos, y de utilizar un pasaporte que permite viajar a numerosos países, sin la necesidad de una visa; sin embargo, al ponderar estas “opciones”, frecuentemente no se realizaba el análisis de las consecuencias fiscales que conlleva contar con la ciudadanía de Estados Unidos.

Los ciudadanos y residentes fiscales de Estados Unidos (“*US Persons*” según se les define en el lenguaje legal de Estados Unidos) que se encuentren residiendo fuera de Estados Unidos, tienen las mismas obligaciones fiscales que los ciudadanos que se encuentren residiendo dentro de dicho país. Estados Unidos es uno de los pocos países que grava a todos sus ciudadanos (y residentes fiscales), sin importar el país en el que residan. Otros países solo gravan a quienes residan dentro de los mismos.

Las obligaciones fiscales de los *US Persons* son numerosas y prácticamente imposibles de listar. La situación de cada contribuyente fiscal debe ser analizada en forma concreta. Las sanciones por la falta de cumplimiento de las obligaciones fiscales son muy severas, incluyendo las de orden criminal.

Solo a modo de síntesis podemos destacar que los *US Persons* tienen la obligación de pagar impuestos en Estados Unidos por sus ingresos globales, o sea, por todos los ingresos que hubieran recibido dentro o fuera de Estados Unidos.

Además, los *US Persons* tienen la obligación de presentar numerosos “formularios de reporte”. ¿Qué son estos formularios? Los “formularios de reporte” son formularios exigidos a cada contribuyente para que informe a las autoridades fiscales y al contra-

lor sobre ciertas situaciones de hecho tales como, por ejemplo, si el mismo es titular de cierta cantidad de participaciones o es director de una sociedad extranjera, o si recibió de parte de un extranjero una donación o distribución que supere cierto valor. Por lo general, estos formularios no conllevan en sí mismo la obligación de tener que pagar impuestos; no obstante, es posible que en forma indirecta estos formularios indiquen que el contribuyente es titular o controlante de activos cuyos ingresos podrían ser gravables en Estados Unidos.

Dentro de los formularios de reporte más renombrados en los últimos años se encuentran el ya “célebre y famoso” formulario de reporte de cuentas bancarias y financieras situadas fuera de Estados Unidos (“FBAR”, por sus siglas en inglés).

A modo de resumen, el FBAR es el formulario que debe ser presentado por todos los *US Persons* que tuvieran (i) un interés financiero (directa o indirectamente a través de otras entidades controladas por estos), (ii) firma o (iii) cualquier tipo de autoridad, en una o más cuentas bancarias o financieras en el extranjero, siempre y cuando las referidas cuentas, en total, hubieran tenido un saldo de al menos US\$10.000.00 en cualquier momento del año (sin perjuicio que dichas cuentas hubiesen sido cerradas).

Ya no son novedad los cambios que ha sufrido el mundo en los últimos años, sobre todo después de la crisis que sufrió Estados Unidos a fines del 2008, motivo por el cual, Estados Unidos avanzó con distintas iniciativas que tienen como finalidad evitar la evasión fiscal y el lavado de dinero, entre otros objetivos. Como resultado de una de estas iniciativas, los *US Persons* fueron contactados por muchos de los bancos (extranjeros) donde mantienen cuentas bancarias o financieras para comunicarles que a fin de cumplir con la legislación de Estados Unidos (en particular, con la Ley sobre Cumplimiento del Impuesto

sobre Cuentas Extranjeras o “FATCA”, por sus siglas en inglés), el banco debía reportar a las autoridades el nombre de todos sus clientes que fueran US Persons.

En otros casos, algunas personas han encontrado dificultades al momento de renovar sus pasaportes de Estados Unidos frente a los consulados de sus países de residencia, donde les informaron que no podían hacerlo por no estar al día con sus obligaciones fiscales.

A raíz de estas y otras circunstancias fue que muchas personas recientemente comenzaron a indagar sobre las obligaciones fiscales que tienen los *US Persons*. No son pocos los sorprendidos al tomar conocimiento de la cantidad de obligaciones fiscales y de reporte, respecto de las cuales se encuentran en falta en forma involuntaria o no-intencional.

Pero no todas son malas noticias. En su conjunto, la legislación de Estados Unidos refleja una clara conciencia sobre la situación que acá se describe sobre los “dobles nacionales” (o sobre los *US Persons* que residen en forma permanente en el exterior), y ofrece ciertas alternativas que permiten evitar consecuencias desproporcionadas.

Por ejemplo, en Estados Unidos existe lo que se denomina el “*Foreign Earned Income Exclusion Standard Deduction*”. ¿De qué se trata esto? Si bien los *US Persons* deben pagar impuestos en Estados Unidos por sus ingresos globales, quienes se encuentren radicados en forma permanente en el extranjero podrían calificar para excluir de sus ingresos gravables cierta suma de los mismos; en términos generales, estos ingresos que podrían ser excluidos corresponden a salarios e ingresos (que hubieran recibido en el exterior) relacionados a la calidad de empleado (*earned income*) y no incluyen rubros tales como honorarios de directores, dividendos, intereses o ganancias de capital. La suma que puede ser excluida de sus ingresos gravables

varía en forma anual (para el año 2014 esta suma es de US\$99.200). A fin de reclamar esta exclusión en forma anual, es necesario presentar todos los años en Estados Unidos la declaración jurada de impuestos federales.

En relación a los ingresos tales como honorarios de directores, dividendos, intereses o ganancias de capital, los *US Persons* podrían tomar un “crédito fiscal” sobre el impuesto a las ganancias que se hubiera pagado en el exterior respecto a los señalados ingresos, a cuenta de cierto porcentaje del impuesto a las ganancias que eventualmente fuera debido en Estados Unidos; sin embargo, este “crédito fiscal” no se aplica en forma automática y cada situación debe ser analizada en forma concreta.

Además, existen ciertos programas a fin de “regularizar” la situación fiscal de los *US Persons* que lo necesitaran. Por ejemplo, en relación al referido FBAR, hoy existen dos programas. El primero es el “*Streamlined Procedure*” y el segundo es el “*Offshore Voluntary Disclosure Program*” (“OVDP”).

El *Streamlined Procedure* está disponible para aquellos que están dispuestos a certificar, bajo el carácter de declaración jurada, que la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales (incluyendo las obligaciones de reporte) no fue voluntaria, o sea, que el incumplimiento está basado en el desconocimiento de las normas aplicables. El OVDP es para quienes no se encuentran en condiciones de realizar tal certificación.

Las disposiciones de cada uno de estos programas son variadas y en algunos casos extensas. A efectos del presente, vale destacar que el *Streamlined Procedure* es un programa menos gravoso y con penas menores que las del OVDP; pero, ambos programas ofrecen considerables ventajas a fin de regularizar la situación fiscal de un contribuyente.

Fuera de estos programas, las autoridades fiscales también podrían llegar a considerar casos excepcionales a fin de reducir multas y penalidades por la falta o demora en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. A estos efectos, el contribuyente debe estar en condiciones de demostrar una “causa razonable”. El concepto de “causa razonable” es muy amplio y son muy pocos los casos que logran establecer una “causa razonable”.

En ciertas circunstancias, algunas de estas personas con “doble nacionalidad” consideran renunciar a la nacionalidad del país en el que no residen. En el caso de Estados Unidos, al iniciar los trámites para realizar tal renuncia, estas personas se encuentran con la dificultad de cumplir con uno de los requisitos más importantes para renunciar, el cual exige que el contribuyente pueda manifestar – bajo el carácter de declaración jurada - que está en cumplimiento con todas sus obligaciones fiscales en Estados Unidos (incluyendo las obligaciones de reporte).

Quienes antes creían que contar con una “segunda nacionalidad” era sin dudas una gran ventaja, posiblemente hoy estén cambiando de parecer. Una primera lección a fin de evitar una situación muy gravosa es asesorarse en forma adecuada y empezar a cumplir con las obligaciones

fiscales de todas las jurisdicciones de las que se es nacional desde una edad temprana. Con el planeamiento adecuado, las consecuencias fiscales negativas podrían minimizarse y podría continuarse disfrutando de las opciones que otorgan una “segunda nacionalidad”.

DECLARACIÓN CIRCULAR 230 IRS: CUALQUIER DECLARACIÓN CON RELACIÓN A LA LEY IMPOSITIVA FEDERAL CONTENIDA AQUÍ NO FUE ESCRITA PARA SER UTILIZADA, Y NO PODRÁ SER UTILIZADA NI SE PRETENDE QUE LO SEA, PARA EVITAR PENALIDADES QUE PODRÍAN SER IMPUESTAS BAJO LA LEY IMPOSITIVA FEDERAL NI PARA PROMOCIONAR, COMERCIALIZAR O RECOMENDAR A OTRA PARTE UNA TRANSACCIÓN O ASUNTO LEGAL CONTENDIO EN ESTE DOCUMENTO.

IRS CIRCULAR 230 DISCLOSURE: ANY STATEMENTS REGARDING FEDERAL TAX LAW CONTAINED HEREIN ARE NOT INTENDED OR WRITTEN TO BE USED, AND CANNOT BE USED, FOR THE PURPOSES OF AVOIDING PENALTIES THAT MAY BE IMPOSED UNDER FEDERAL TAX LAW OR TO PROMOTE, MARKET OR RECOMMEND TO ANOTHER PARTY ANY TRANSACTION OR MATTER ADDRESSED HEREIN.